



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0280-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0280-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de febrero del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** CONFORMAR "El Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín", por el año judicial dos mil veintidós.

### VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 061-2013-CE-PJ, del 03 de abril del 2013; Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, del 29 de abril del 2015; Oficio N° 000003-2022-MCL-GAD-CSJU-PJ, del 25 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 03 de abril del 2013, se aprobó por el plazo de cuatro meses, la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo" (ETI-NLPT), conteniendo dentro de su estructura orgánica como órgano desconcentrado al Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal Trabajo;

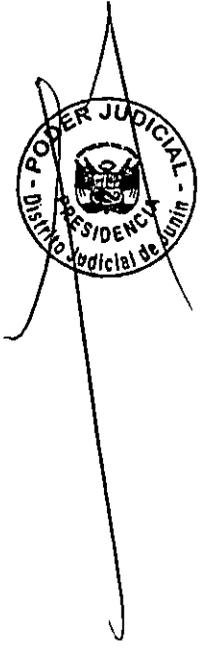
**Cuarto.-** Asimismo, por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, del 16 de julio del 2014, se modificaron diversos artículos de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, con la finalidad de establecer las competencias y el procedimiento para las prórrogas, conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios y liquidadores del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0280-2022-P-CSJUU/PJ

**Quinto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, del 20 de abril del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó de forma definitiva la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo” (ETI-NLPT). En tal sentido, el objetivo de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional, es establecer las normas para la organización y funcionamiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-NLPT), así como de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia, a fin de viabilizar sus labores y sistematizar sus actuaciones relacionadas con el proceso de implementación de la citada norma en el país;



**Sexto.-** El artículo 20° de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que en cada Corte Superior de Justicia implementadas con la Ley N° 29497 se conforma un Equipo Técnico Distrital de Implementación de la referida Ley, que tiene como función principal supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación de dicha Ley en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación;

**Séptimo.-** En ese estado cosas, el artículo 5° de la Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece la composición de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de la NLPT, a nivel de cada Corte Superior de Justicia de la siguiente manera: el Presidente de la Corte Superior (que lo presidirá), un Juez Superior Titular que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, un Juez Especializado Titular que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, un Juez de Paz Letrado Titular que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el Secretario Técnico, cargo que vendrá a desempeñar el Administrador del Módulo Laboral;

Cabe precisar, que de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 026-2017-CE-PJ, que modifica el literal b) del artículo 5° de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los magistrados que integran el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, deberán desempeñar el cargo consignado en el respectivo título expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura, al momento de ser designados. En caso que la sede de la Corte Superior de Justicia no cuente con jueces titulares, en alguna de las instancias, se podrá integrar al Equipo Técnico Distrital a algún Juez Provisional o Supernumerario;



**Octavo.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital, en donde lo hubiere y a la Sala Plena de dicha Corte;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0280-2022-P-CSJU/PJ

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar "El Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín", por el año judicial dos mil veintidós, cuya estructura será la siguiente:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien la Presidirá.
- Dr. Timoteo Cristoval De La Cruz, Juez Superior Titular de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.
- Dr. Esaú Chanco Castellón, Juez Titular Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo.
- Dr. Luis Ricardo Tolentino Suasnabar, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo.
- Econ. Elena Sara Cedrón Samaniego, Administradora del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, en calidad de Secretaria Técnica.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Dra. Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar, Juez Superior Titular de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.
- Dra Tania Tula Arauco Vivas, Juez Supernumerario Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo.
- Dra. Diana Luz Corilloclla Sánchez, Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado por la presente Resolución Administrativa, cumpla con las funciones establecidas en el artículo 21° del documento denominado Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-NLPT).

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente Resolución en conocimiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Luis Miguel Samaniego Cornelio*

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"

